



• TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE PRODUCTOS “SILVER, GOLD, PLATINUM, STUDENT 80, STUDENT 150, Y MULTITRIP”

A. TABLA DE COBERTURAS

COBERTURAS	SILVER	GOLD	PLATINUM	STUDENT 80	STUDENT 150	MULTITRIP ANUAL
·Asistencia médica por enfermedad y/o accidente	\$30,000 USD	\$50,000 USD	\$100,000 USD	\$80,000 USD	\$150,000 USD	\$150,000 USD
·Asistencia médica por enfermedades pre-existentes	No disponible	\$300 USD	\$500 USD	\$500 USD	\$500 USD	\$500 USD
·Análisis, Rayos-X, exámenes especiales	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
·Intervención quirúrgica	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
·Hospitalización	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
·Médico a domicilio	\$500 USD	\$1,000 USD	\$1,000 USD	\$1,000 USD	\$1,000 USD	\$1,000 USD
·Traslado Médico para el Beneficiario	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
·Terapia Intensiva y unidad coronaria	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
·Repatriación en caso de fallecimiento	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
·Emergencias dentales	Hasta \$500 USD	Hasta \$1,200 USD	Hasta \$1,200 USD	Hasta \$1,200 USD	Hasta \$1,200 USD	Hasta \$1,200 USD
·Gastos de hotel por convalecencia	Máximo \$100 USD por día y hasta 5 días	Máximo \$100 USD por día y hasta 5 días	Máximo \$100 USD por día y hasta 5 días	Máximo \$100 USD por día y hasta 5 días	Máximo \$100 USD por día y hasta 5 días	Máximo \$100 USD por día y hasta 5 días
·Gastos por cambio de vuelo por enfermedad y/o accidente	No Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
·Boleto de viaje redondo y gastos de Hospedaje para un familiar	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
·Regreso anticipado por muerte de un familiar directo	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
·Gastos legales para el beneficiario	\$1,500 USD	\$2,500 USD	\$2,500 USD	\$2,500 USD	\$2,500 USD	\$2,500 USD
·Localización de equipaje	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
·Pérdida de equipaje documentado	\$500 USD	\$1,000 USD	\$1,500 USD	\$500 USD	\$1,500 USD	\$1,500 USD
·Retraso de equipaje	\$150 USD	\$200 USD	\$250 USD	\$200 USD	\$200 USD	\$200 USD
·Responsabilidad Civil	\$5,000 USD	\$10,000 USD	\$15,000 USD	\$10,000 USD	\$10,000 USD	\$10,000 USD
·Cancelación de viaje (hotel, vuelo o tour)	No Incluido <i>Disponible como beneficio adicional</i>	No Incluido <i>Disponible como beneficio adicional</i>	\$2,000 USD	No Incluido <i>Disponible como beneficio adicional</i>	\$1,500 USD	\$1,500 USD
·Pérdida o robo de equipaje de mano (Incluidos dispositivos digitales)	No Incluido <i>Disponible como beneficio adicional</i>	No Incluido <i>Disponible como beneficio adicional</i>	\$1,000 USD	No Incluido <i>Disponible como beneficio adicional</i>	\$500 USD	\$1,000 USD



• TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE PRODUCTOS “SILVER, GOLD, PLATINUM, STUDENT 80, STUDENT 150, Y MULTITRIP”

B. DEFINICIONES

- 1. Accidente:** Todo acontecimiento ajeno a cualquier voluntad humana, que provoque daños físicos a un Beneficiario, única y directamente por una causa externa, súbita, violenta y evidente (excluyendo la Enfermedad) que ocurra a un Beneficiario durante la vigencia de este contrato.
- 2. Beneficiario:** Es la persona en cuyo favor se encuentra constituido el derecho de cobertura de Asistencia amparada por el Producto adquirido.
- 3. Compañía de Asistencia:** AXA Assistance México, S.A. de C.V.
- 4. Contratante:** Persona física moral que ha solicitado la celebración del Servicio de Asistencia para sí o para terceras personas y que se obliga a efectuar el pago total del Producto.
- 5. Enfermedad o Padecimiento:** Toda alteración de la salud que resulte de la acción de agentes de origen interno o externo, en el estado fisiológico del organismo y que amerite tratamiento médico o quirúrgico. Las alteraciones, que se produzcan como consecuencia inmediata o directa o derivadas del propio tratamiento médico o quirúrgico así como sus recurrencias o recaídas, complicaciones y secuelas que se puedan presentar se considerarán como una misma Enfermedad o Padecimiento.
- 6. Equipaje:** Artículos personales del Beneficiario que son trasladados en valijas, porta trajes, bolsos, maletines y cualquier otro medio propio a ser utilizado para el transporte y manejo de dichos artículos, durante un Viaje y que haya sido registrado con una Empresa Transportista emitiendo un recibo como comprobante.
- 7. Familiar Directo:** Son los familiares que se vinculan con un pariente de primer grado de forma directa, tales como padre, madre, cónyuge e hijos de un Beneficiario.
- 8. Fecha de Inicio:** Fecha en que la compañía de Asistencia comienza a gestionar los Servicios de Asistencia para los Beneficiarios.
- 9. 14. Padecimientos Preexistentes:** Son aquellos que presenten una o varias de las características siguientes:
 - a)** Que sus Síntomas y/o signos se hayan manifestado de manera evidente antes del inicio de vigencia del Producto de Asistencia.
 - b)** Que se haya realizado un diagnóstico médico previo al inicio de vigencia del Producto de Asistencia.
 - c)** Que sus Síntomas y/o signos no hayan podido pasar desapercibidos, debiendo manifestarse antes del inicio de la vigencia del Contrato de la Asistencia.
 - d)** Que se compruebe su existencia previamente a la celebración del contrato, se haya declarado su existencia o que se compruebe, mediante un expediente clínico, donde se haya elaborado un diagnóstico por un Médico legalmente autorizado, o bien, mediante pruebas de laboratorio o gabinete, o por cualquier otro medio reconocido de diagnóstico.
- 10. Producto:** paquete de servicios de Asistencia adquiridos por el Beneficiario de conformidad con los presentes Términos y Condiciones.
- 11. Residencia Permanente:** Lugar donde el Beneficiario radica permanentemente, entendiéndose por permanente el lapso de por lo menos 6 (seis) meses continuos en el mismo lugar.
- 12. Síntoma:** Fenómeno o anomalía fisiológica y subjetiva que manifiesta el Beneficiario y que revela una Enfermedad o Padecimiento y sirve para determinar su naturaleza.
- 13. Urgencia Médica o Emergencia Médica:** Alteración repentina de la salud del Beneficiario, que se manifiesta a través de signos y Síntomas agudos que ponen en peligro su vida, su integridad corporal o la viabilidad de alguno de sus órganos y, por lo tanto, propician que el Beneficiario requiera de atención médica inmediata.
- 14. Viaje:** Es la estancia del Beneficiario fuera de su Residencia Permanente por motivo de placer o negocio.
- 15. Vigencia:** periodo de tiempo durante el cual los servicios a disposición del Beneficiario, por virtud de la adquisición del producto, se encuentran en vigor y pueden hacerse efectivos de conformidad con los presentes Términos y Condiciones.



• TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE PRODUCTOS “SILVER, GOLD, PLATINUM, STUDENT 80, STUDENT 150, Y MULTITRIP”

C. DETALLE DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA CONDICIONES GENERALES.

Servicios incluidos.

1. Asistencia médica por enfermedad o accidente: En caso de enfermedad o accidente, sobrevenidos con posterioridad al inicio del viaje y ocurridos dentro del periodo de vigencia del Producto, la Compañía de Asistencia, tan pronto sea notificada por el beneficiario de conformidad con los procedimientos estipulados en los presentes Términos y Condiciones, llevará a cabo las medidas y acciones necesarias, conducentes a brindar los servicios Asistenciales necesarios para la atención de la salud del BENEFICIARIO.

ES INDISPENSABLE QUE EL BENEFICIARIO REVISE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL PRODUCTO ADQUIRIDO, LOS LIMITES DE GASTOS ESTABLECIDOS PARA CADA SERVICIO ASISTENCIAL CONTRATADO, ASÍ COMO LAS INCLUSIONES Y EXCLUSIONES DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA ESTIPULADOS PARA CADA UNO DE LOS PRODUCTOS.

Los servicios de Asistencia médica por enfermedad o accidente pueden incluir, de conformidad de los Términos y Condiciones particulares de los productos adquiridos por cada Beneficiario, así como de las necesidades particulares de cada uno de ellos los siguientes servicios:

1.1. Gestión de Atención médica. La Compañía de Asistencia realizará todas las actividades de gestión e intermediación necesarias o pertinentes a fin de que los Beneficiarios tengan acceso a servicios médicos disponibles, de acuerdo con sus necesidades y con las determinaciones de la Compañía de Asistencia, en el lugar en donde se encuentre el Beneficiario.

1.2. Prestaciones complementarias. Análisis, radiografías, exámenes especiales y prácticas médicas o estudios solicitados por el especialista médico encargado del tratamiento del Beneficiario por virtud del presente contrato, y autorizados por la Compañía de Asistencia de forma previa a su realización. Las Prestaciones Complementarias deberán realizarse en establecimientos especializados para ello, previamente aprobados por la Compañía de Asistencia, que se encuentren disponibles en el lugar en el que se encuentre el Beneficiario.

1.3. Hospitalización. En caso de que un Beneficiario, derivado de un Accidente o repentina Enfermedad, durante un Viaje y durante el periodo de vigencia de este contrato, requiera ser hospitalizado con el fin de preservar o restaurar su salud y/o su integridad física, la Compañía de Asistencia gestionará los servicios médicos y hospitalarios necesarios para la atención del Accidente o Enfermedad Repentina presentada por el Beneficiario, hasta el límite máximo señalado según el plan contratado. Quedan excluidos costos de prótesis, lentes, lentes de contacto, aparatos auditivos, dentaduras, cirugía plástica, revisiones de salud periódicas “check up” o rutinarias, gastos médicos y de hospitalización realizados fuera cuando hayan sido prescritos antes de comenzar el viaje, ocurridos después del retorno del Beneficiario, o que sean consecuencia de Enfermedades o Padecimientos preexistentes al momento de adquisición de la Producto de Asistencia.

1.4. Intervención quirúrgica. En los casos en que el departamento médico de la Compañía de Asistencia o sus representantes lo autoricen y cuando la enfermedad o accidente lo justifique, la Compañía de Asistencia gestionará la realización de las intervenciones quirúrgicas necesarias hasta por el monto amparado por el Producto adquirido .

1.5. Terapia intensiva y unidad coronaria. En los casos en que el departamento médico de la Compañía de Asistencia o sus representantes lo autoricen, se brindarán al Beneficiario la gestión de servicios de terapia intensiva y unidad coronaria, hasta por el monto amparado por el Producto adquirido.

2. Asistencia médica por enfermedades pre-existentes: Los Productos distribuidos por la Compañía de Asistencia únicamente amparan los Accidentes y las Enfermedades Repentinias ocurridos o contraídas durante el periodo de vigencia del Producto, por lo que no se amparará ni cubrirá monto alguno derivado, directa o indirectamente, de atención médica requerida en virtud de enfermedades pre-existentes o accidentes ocurridos con anterioridad al inicio de vigencia del Producto, o con posterioridad a la terminación de su vigencia.

En estos supuestos, la Compañía de Asistencia cubrirá, de así mencionarse en las condiciones particulares del Producto adquirido, el monto de la consulta médica inicial, siempre que esta haya sido aprobada por la Compañía de Asistencia antes de llevarse a cabo, en la cual se determine que la enfermedad, padecimiento o accidente del Beneficiario ocurrieron con anterioridad al inicio de vigencia del Producto. Dichas consultas médicas serán cubiertas por la Compañía de Asistencia únicamente en los siguientes términos y supuestos: (i) que la consulta médica sea previamente aprobada por la Compañía de Asistencia. (ii) Que la Consulta médica tenga lugar durante el periodo de vigencia del Producto (iii) únicamente hasta por el monto amparado de conformidad con los Términos y Condiciones particulares del Producto adquirido.



• TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE PRODUCTOS “SILVER, GOLD, PLATINUM, STUDENT 80, STUDENT 150, Y MULTITRIP”

3. Gastos de hotel por convalecencia. En los casos en que los especialistas médicos a los que acuden los Beneficiarios en términos del presente instrumento prescriban reposo fuera de un establecimiento sanitario, y como consecuencia directa de ello el Beneficiario debiera prolongar su estadía fuera de su lugar de residencia, la Compañía de Asistencia cubrirá hasta por el monto amparado y únicamente en los establecimientos previamente aprobados por la Compañía de Asistencia para tales efectos, los gastos de hospedaje del Beneficiario en los siguientes términos:

- Los Gastos de hotel por convalecencia, únicamente incluyen el pago de una habitación. De requerir habitaciones adicionales, éstas correrán exclusivamente por cuenta del Beneficiario.
- El monto brindado por la Compañía de Asistencia, únicamente ampara el costo de la habitación. Cualquier servicio adicional, incluyendo sin limitación, gastos por consumo de alimentos, entretenimiento, upgrades o cualquier otro gasto distinto al pago de la habitación, correrá por cuenta exclusiva del beneficiario.
- Los Gastos de hotel por convalecencia serán cubiertos por la Compañía de Asistencia, en términos de la presente cláusula, por un periodo máximo de cinco (5) días. Todos los días, o fracción de días (incluyendo check out tardío) adicionales serán cubiertos de forma exclusiva por el Beneficiario.

4. Traslado médico. Cuando el departamento médico de la Compañía de Asistencia o sus representantes aconsejen y/o autoricen el traslado del Beneficiario a un centro Asistencial, a efectos de iniciar o continuar el tratamiento médico, la Compañía de Asistencia tomará a su cargo el traslado del Beneficiario en ambulancia terrestre hasta el centro Asistencial disponible más cercano al lugar en donde se encuentre el Beneficiario. Quedará al exclusivo criterio del departamento médico de la Compañía de Asistencia la determinación de la necesidad y procedencia del traslado, y la evaluación del lugar idóneo más cercano al que deba trasladarse al Beneficiario. Si el Beneficiario o sus acompañantes decidieran efectuar el traslado dejando de lado la opinión de la Compañía de Asistencia, ninguna responsabilidad recaerá sobre la Compañía de Asistencia por dicho traslado, siendo el traslado y sus consecuencias por cuenta y riesgo del Beneficiario y/o de sus acompañantes.

5. Emergencias dentales. Se brindará servicio odontológico de urgencia limitado al tratamiento de atención inmediata requerida como consecuencia de un accidente ocurrido durante el viaje. Quedan excluidos los gastos de prótesis completas o parciales. Los montos máximos cubiertos para la prestación de este Servicio se encuentran limitados a los amparados por el Producto contratado por el Beneficiario.

6. Medico a domicilio. La Compañía de Asistencia coordinará y cubrirá los gastos por envío de médico general a domicilio u hotel donde se encuentre hospedado el Beneficiario al momento de la solicitud. Los costos amparados por la Compañía de Asistencia están sujetos a los costos máximos amparados en términos de las condiciones particulares de los Productos Contratados.

8. Boleto redondo para un familiar. En caso de hospitalización del Beneficiario prevista con una duración superior a 5 (cinco) días naturales a causa de un Accidente o Enfermedad ocurridos durante el periodo de vigencia del Producto, la Compañía de Asistencia gestionará y cubrirá el costo de un boleto de avión redondo (clase económica en línea regular con origen en la Residencia Permanente del Beneficiario y destino al lugar donde se encuentra el Beneficiario al momento de su hospitalización) para un familiar designado por el Beneficiario, a fin de que esta persona lo acompañe. Adicionalmente, la Compañía de Asistencia gestionará y cubrirá los gastos de Hospedaje para dicho familiar. Este servicio no excederá el límite máximo contratado y tampoco los días naturales señalados en los Términos y Condiciones particulares del Producto contratado, por Viaje y por Beneficiario.

Adicionalmente, este servicio se encuentra sujeto a disponibilidad de las líneas aéreas y de las compañías hoteleras. En este sentido, el Beneficiario acepta expresamente que, de no existir disponibilidad de vuelos o cupo en los hoteles para la estancia, o de superar cualquiera o ambos el límite máximo amparado en términos de las condiciones individuales del Producto Contratado, la Compañía Aseguradora no tendrá obligación de brindar este servicio.

9. Gastos por cambio de vuelo por enfermedad o accidente. Cuando el Beneficiario tuviera un boleto aéreo de tarifa reducida por fecha fija o limitada de regreso, y no pudiera respetar dicha fecha por razones de enfermedad o accidente personal ocurridos durante el periodo de vigencia del Producto adquirido, la Compañía de Asistencia organizará y tomará a su cargo los gastos suplementarios del mayor costo del pasaje de regreso.

Este beneficio operará bajo los siguientes lineamientos:

- La Compañía de Asistencia deberá aprobar, de forma previa a cualquier cambio de boleto de avión, la realización de dicho cambio, así como el monto máximo autorizado para cubrir los pagos derivados de dichos cambios.
- La imposibilidad para viajar en la fecha fijada para el regreso establecido, debe derivar, forzosamente de un accidente o Enfermedad Repentina ocurrida durante la vigencia del Producto adquirido.
- El cambio de boleto de avión será válido por un vuelo en clase turista en la fecha en la que la aerolínea tenga disponibilidad para emitir el nuevo regreso del Beneficiario.



• TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE PRODUCTOS “SILVER, GOLD, PLATINUM, STUDENT 80, STUDENT 150, Y MULTITRIP”

Este servicio se encuentra sujeto a disponibilidad por parte de las aerolíneas, por lo que la Compañía de Asistencia no se compromete a emitir el boleto de regreso para una fecha específica, ni a cubrir gastos adicionales derivados, directa o indirectamente, del cambio en las fechas de regreso del Beneficiario, incluyendo sin limitación, hospedaje, alimentos o transporte que no se encuentren amparados por los Términos y Condiciones de los Productos adquiridos.

10. Regreso anticipado por el fallecimiento de familiares directos. En casos de fallecimiento en el país de residencia habitual del Beneficiario de (i) hijos, (ii) padres o (iii) cónyuge del beneficiario, por accidente o enfermedad declarada en forma repentina, la Compañía de Asistencia organizará y tomará a su cargo los gastos de pasaje derivados del regreso anticipado del Beneficiario a su país de residencia habitual por avión de línea aérea regular en clase turista.

Este beneficio se prestará siempre y cuando el Beneficiario se comuniqué con la Compañía de Asistencia o sus representantes para pedir autorización y no pueda utilizar su boleto original de regreso, debiendo abonarse un suplemento o emitirse un nuevo boleto, en cuyo caso el cupón original no utilizado de su boleto, será entregado a la Compañía de Asistencia. Si fuera necesaria la emisión de un nuevo boleto, el Beneficiario deberá remitir vía fax o correo electrónico a la Compañía de Asistencia una copia de su pasaje de avión original a fin de que ésta realice las gestiones necesarias para obtener en favor del Beneficiario un pasaje de avión de línea aérea regular, en clase económica.

11. Repatriación en caso de Fallecimiento. En caso de fallecimiento del Beneficiario durante la vigencia del Producto adquirido, la Compañía de Asistencia gestionará y cubrirá los gastos por los servicios de repatriación y traslado de restos mortales, así como todas las formalidades necesarias (incluyendo cualquier trámite legal) y se hará cargo de:

a) La repatriación o traslado del cadáver o cenizas hasta el lugar de inhumación en el lugar de Residencia Permanente del Beneficiario; o, a petición de un familiar directo, la Compañía de Asistencia se hará cargo de los gastos de inhumación en el lugar del fallecimiento del Beneficiario sin exceder el límite máximo amparado por el Producto contratado para la cobertura de Gastos Funerarios por Muerte Accidental.

b) Un boleto de avión viaje redondo (clase económica en línea regular con origen en la Residencia Permanente del Beneficiario) para que un familiar acuda al lugar del deceso, en caso de que las autoridades locales competentes requieran a algún familiar o Representante para poder llevar a cabo los trámites de repatriación funeraria. Este beneficio únicamente será aplicable cuando la presencia de un familiar del Beneficiario sea requerida por las autoridades locales del lugar de fallecimiento para poder llevar a cabo los servicios de repatriación funeraria.

12. Gastos legales para el beneficiario. En caso de que, durante la vigencia del Producto adquirido, se inicie un proceso civil o penal en contra del Beneficiario, siempre y cuando no sea por un acto doloso o de mala fe, a solicitud del Beneficiario o de quien sus derechos represente, la Compañía de Asistencia en gestionará, proporcionará y cubrirá los servicios de un abogado para defender los intereses del Beneficiario durante cualquier proceso, citatorio, o requerimiento derivado de acciones u omisiones llevadas a cabo por el Beneficiario durante la vigencia del Producto adquirido.

Este beneficio operará en atención a las siguientes condiciones: (i) El límite máximo de la defensa legal gestionada por la Compañía de Asistencia no podrá exceder el monto estipulado en el Programa para este servicio. (ii) El límite máximo de defensa legal estipulado en las condiciones individuales del Producto adquirido, es un monto máximo, único y combinado que abarca los conceptos de honorarios profesionales de abogados, fianzas y/o cauciones.

La Compañía de Asistencia únicamente garantiza la gestión para que el Beneficiario cuente con los servicios profesionales de un abogado en los términos estipulados en el presente contrato. No garantiza, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, la obtención de resultados favorables para los intereses del Beneficiario, ni se obliga de forma alguna al pago de compensación o indemnización alguna en caso de que los resultados de los procesos en los que se vea envuelto el Beneficiario le resulten poco favorables, o de que la o las personas que brinden defensa legal al Beneficiario incurran en errores, deficiencias o cualquier otro tipo de falta.

Finalmente, este beneficio no incluye monto o cantidad alguna para cubrir indemnizaciones, pagos, costas, gastos, multas o cualquier otro al que el Beneficiario sea condenado como resultado del proceso judicial o extrajudicial del que sea parte. Estos pagos correrán por cuenta exclusiva del Beneficiario.



• TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE PRODUCTOS “SILVER, GOLD, PLATINUM, STUDENT 80, STUDENT 150, Y MULTITRIP”

13. Localización de equipaje. En caso de extravío del equipaje del Beneficiario registrado por una línea aérea, en ocasión de su viaje, la Compañía de Asistencia colaborará con todos los medios a su alcance para localizarlo e informar al Beneficiario cualquier novedad. El referido equipaje debe haber sido despachado en la bodega del mismo vuelo que viajaba el Beneficiario para hacer efectivo este beneficio.

Este beneficio no será aplicable para localización de equipaje de mano o cualquier otro tipo de equipaje que el Beneficiario no haya documentado con la línea aérea en el vuelo para el cual el Beneficiario haya adquirido un boleto de avión, ni para equipaje que se haya extraviado con anterioridad a su documentación en términos de este párrafo, con independencia de la intención del Beneficiario de documentar dicho equipaje.

En consecuencia, es requisito indispensable para hacer válido este beneficio, que el Beneficiario comparta a la Compañía de Asistencia el recibo o comprobante, expedido por la aerolínea, que avale que el equipaje extraviado haya sido debidamente documentando por el Beneficiario con anterioridad a su extravío.

D. EXCLUSIONES GENERALES

1. La Compañía de Asistencia no brindará servicio alguno en los siguientes casos:

1.1 Cualquier accidente ocurrido antes de iniciar el periodo de Vigencia del Producto, o con relación a cualquier enfermedad existente con anterioridad al inicio del periodo de Vigencia del Producto.

Asimismo, quedan excluido cualquier servicio de Asistencia requerido por virtud de consecuencias, agudizaciones o secuelas de accidentes o enfermedades sufridos con anterioridad al inicio de Vigencia de la Póliza.

1.2 Cualquier accidente ocurrido con posterioridad al término de Vigencia del Producto, o con relación a cualquier enfermedad sufrida con posterioridad al término de Vigencia del Producto, así como sus consecuencias, agudizaciones o secuelas.

1.3. Afectaciones, padecimientos, agudizaciones, secuelas o dolencias acontecidas como consecuencia de la realización de cualquier viaje o actividad desaconsejada por cualquier médico que haya tratado al beneficiario.

1.4 Cualquier accidente, enfermedad, agudizamiento, padecimiento, malestar o afectación ocurrida durante o como consecuencia de tratamientos, estudios, análisis, intervenciones médicas, quirúrgicas o clínicas llevadas a cabo en relación o por virtud de accidentes o enfermedades ocurridos con anterioridad al inicio de Vigencia del Producto.

1.5 Recaídas, convalecencias, malestares, dolencias, afecciones o enfermedades en curso cuyo tratamiento haya iniciado con anterioridad al inicio de Vigencia del Producto.

1.6 Enfermedades mentales, trastornos psíquicos y tratamientos psicológicos, surgidos con anterioridad o durante la vigencia del Producto, incluyendo terapia ocupacional.

1.7 Enfermedades o accidentes producidos o derivados, directa o indirectamente, del consumo de drogas, narcóticos, estupefacientes, alcohol o cualquier medicamento tomado sin orden o receta médica, o tomado en dosis, cantidades o temporalidades distintas a las estipuladas por dicha orden médica.

1.8 Asistencia requerida por virtud de estado de embarazo o parto, excepto cuando ocurran complicaciones imprevisibles en embarazos inferiores a las 26 semanas de gestación. No se encuentra incluido ningún servicio o Asistencia que pudiera requerir el hijo nacido o no nacido del Beneficiario.

1.9 Interrupción voluntaria del embarazo y sus derivaciones.

1.10 Enfermedades o Accidentes derivados o provocados por la realización de cualquier hecho ilícito - conforme a la legislación aplicable y vigente en el lugar en el que dichos hechos ilícitos ocurran- en el que el Beneficiario se vea involucrado de forma directa o indirecta.

1.11 Lesiones o enfermedades causadas por el propio Beneficiario, o por cualquier tercero, cuando estas sean consentidas deliberadamente o causadas por la libre exposición a riesgos o peligros innecesarios.

1.12 Suicidio o Enfermedades o Lesiones derivadas de cualquier intento de suicidio.

1.13 Enfermedades o Lesiones causadas o derivadas de enfermedades de transmisión sexual.

1.14 Enfermedades o Lesiones causadas o derivadas de cuidados o tratamientos médicos realizados durante la vigencia del Producto, cuando estos no hayan sido previamente autorizados por la Compañía de Asistencia.



• TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE PRODUCTOS “SILVER, GOLD, PLATINUM, STUDENT 80, STUDENT 150, Y MULTITRIP”

- 1.15 Tratamientos homeopáticos, acupuntura, curas termales, podología, quiropraxia, medicina alternativa, kinesiología, fisioterapia o terapia ocupacional.
- 1.16 Tratamientos médicos que no se encuentren expresamente destinados a atender emergencias médicas.
- 1.17 Accidentes, Lesiones o Enfermedades derivadas o que sean consecuencia de la práctica de actividades o deportes considerados extremos o de alto riesgo, incluyendo: esquí fuera de pista, alpinismo, automovilismo, equitación, boxeo, lucha, artes marciales, caza, deportes extremos y cualesquiera deportes, juegos, competencias o actividades afines peligrosas.
- 1.18 Accidentes, Lesiones o Enfermedades derivados o que sean consecuencia de la realización de deportes o actividades cuya práctica no se encuentre regulada o sea ilegal en el lugar en el que el Beneficiario la lleve a cabo.
- 1.19 Gastos de prótesis, órtesis, audífonos, anteojos, lentes de contacto, prótesis y puentes dentales, férulas, muletas, marcapasos, desfibriladores implantables, nebulizadores, respiradores ambulatorios, y/o todo otro accesorio y/o dispositivo médico y/o Asistencial.
- 1.20 Visitas médicas de control, chequeos o tratamientos programados que no sean autorizados por la Compañía de Asistencia.
- 1.21 Consultas médicas solicitadas o llevadas a cabo con el fin de solicitar a un profesional de la salud la prescripción o receta para la adquisición de algún producto médico, medicamento o fármaco de venta restringida.
- 1.22 Cualquier servicio o Asistencia solicitado por el Beneficiario, aún y cuando se encuentre cubierto de conformidad con los presentes Términos y Condiciones, cuando no se cuente con la autorización previa de la Compañía de Asistencia para su solicitud.
- 1.23 traslados, repatriaciones de restos o Asistencia funeraria cuando el Beneficiario hubiera viajado con el fin de recibir un tratamiento médico.
- 1.24 Servicios de Asistencia médica cuando el Beneficiario hubiera viajado con el fin de recibir dichos tratamientos médicos.
- 1.25 Servicios o gastos que no se encuentren expresamente comprendidos en las inclusiones de los Términos y Condiciones.
- 1.26 La participación del Beneficiario en o la práctica de trabajos manuales que impliquen el uso de equipos peligrosos en relación con una profesión, vuelo (excepto vuelo como pasajero con billete pago en una aeronave con licencia de transporte de pasajeros), el uso de vehículos motorizados de dos o tres ruedas, salvo que tenga permiso de conducción válido expedido en su país de residencia permita la utilización de dichos vehículos; entretenimiento profesional; deporte profesional; carreras (excepto a pie); competiciones con motor, o cualquier prueba de velocidad o de resistencia.
- 1.27 Deberes operacionales o misiones en las que el Beneficiario se vea involucrado por motivo del oficio o profesión que desempeñe, incluyendo sin limitación, cuando el Beneficiario sea miembro de las fuerzas armadas o policiales.
- 1.28 Cuando el Beneficiario viaje a una zona específica a la cual, debido a cualquier situación o acontecimiento particular ocurrido en dicha zona, se aconseje no viajar a dicha zona o territorio, o cuando la zona o territorio visitado por el Beneficiario se encuentre bajo embargo de la Organización de las Naciones Unidas.
2. La Compañía de Asistencia no realizará reembolsos en efectivo por ningún gasto que el Beneficiario o ningún tercero haya erogado para la obtención de servicios o beneficios, aún y cuando estos se encuentren amparados en los presentes Términos y Condiciones, salvo que la Compañía de Asistencia haya autorizado, de forma expresa, por escrito y con anterioridad a su erogación, al Beneficiario a asumir de forma personal los gastos necesarios para la obtención de los Servicios Requeridos.
- En todo caso, los reembolsos a los que se obligue la Compañía de Asistencia, se encontrarán limitados en todo momento a los gastos autorizados al Beneficiario a erogar.
3. La Compañía de Asistencia únicamente tendrá la obligación de brindar los Servicios amparados por el Producto adquirido por el Beneficiario de conformidad con los siguientes Lineamientos:
- 3.1 El producto únicamente tendrá vigencia y validez (i) durante las fechas estipuladas por el Beneficiario como fechas de viaje y (ii) en el territorio señalado por el Beneficiario como destino del viaje.
- El Beneficiario únicamente tendrá derecho a hacer válidos los Servicios incluidos en el Producto adquirido cuando se cumplan AMBAS condiciones de vigencia y validez estipuladas en el punto 3.1 de estos términos y condiciones.



• TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE PRODUCTOS “SILVER, GOLD, PLATINUM, STUDENT 80, STUDENT 150, Y MULTITRIP”

4. La Compañía de Asistencia quedará eximida de toda responsabilidad frente al Beneficiario cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de terrorismo y/o sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en las vías de comunicación, o cualquier otro hecho que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, no pueda prestar los Servicios amparados en los Productos adquiridos por los Beneficiarios. Cuando se produzcan hechos de esa índole, la Compañía de Asistencia se compromete a dar cumplimiento a la prestación inmediatamente después de haber cesado los mismos, en el caso que a dicha fecha se mantenga la contingencia que la justifique.
5. La Compañía de Asistencia tendrá derecho a exigir el reembolso de todos los gastos en que incurra con relación a cualquier prestación solicitada indebidamente.
6. La Compañía de Asistencia quedará eximida de brindar los Servicios en situaciones de rescate o aquellas situaciones en las que el Beneficiario se encuentre bajo circunstancias que obstaculicen o impidan el acceso a él o que pongan en peligro la vida o la integridad de las personas que pudiesen proporcionarle los Servicios de Asistencia, por encontrarse en lugares o zonas remotos, inaccesibles, de muy difícil y peligroso acceso, o muy lejanos a una población o vía donde pueda circular con seguridad y adecuadamente una ambulancia, una grúa, así como cualquier lugar o terreno cuya morfología o circunstancias exijan el concurso de especialistas en rescate de cualquier tipo. A continuación se expresan de forma enunciativa más no limitativa, algunos ejemplos; Bosques, selvas, caminos, desiertos, montañas, mares, lagos, presas, ríos, playas, etc., sitios alejados de carreteras y poblaciones, así como barrancos, cuevas, laderas, picos y cimas de cerros, montañas, sierras y demás accidentes del terreno o lugar.

E. VIGENCIA DE LOS SERVICIOS

Los servicios proporcionados por la Compañía de Asistencia, tienen una vigencia por la duración del viaje para el que se hayan contratado los servicios de Asistencia en viaje el cual está establecido en el certificado de póliza que se emite una vez finalizada la compra. La finalización de la vigencia implicará automáticamente el cese de todo derecho a recibir Servicios por parte de la Compañía de Asistencia, por lo que no podrá solicitarse Servicio alguno con posterioridad a la vigencia del producto indicado.

1. Obligaciones del Beneficiario Para poder gozar de los servicios Asistenciales.

El Beneficiario se obliga, como condición indispensable para poder gozar de los Servicios, a:

- 1.1 Encontrarse, al momento de solicitar los Servicios, en la zona o territorio estipulado en el certificado de viaje gestionado al momento de adquirir el Producto.
- 1.2 Comunicarse al centro operativo de la Compañía de Asistencia, con la anterioridad a la prestación de cualquier Servicio, para obtener autorización antes de iniciar cualquier acción o efectuar gasto alguno. Indicar su nombre, apellido, edad, número y vigencia de su servicio, fecha de salida del país, así como el lugar donde se encuentra y número telefónico de contacto.
- 1.3 Describir el problema o la urgencia que ha sufrido y qué clase de ayuda considera necesitar.
- 1.4 Acatar las soluciones propuestas por la Compañía de Asistencia o sus representantes en el lugar donde se encuentre. En caso de solicitar Servicios diversos a los propuestos por la Compañía de Asistencia, o de no aceptar las recomendaciones de la misma, los gastos erogados por la prestación de los Servicios solicitados y recibidos por el Beneficiario, correrán por cuenta exclusiva de este último.
- 1.5 Cumplir con todas las condiciones y requisitos particulares solicitados por la Compañía de Asistencia para brindar Servicios específicos.
- 1.6 Solicitar a la Compañía de Asistencia cualquier documento que ésta razonablemente le requiera para acreditar la fecha de salida de su país de residencia, así como territorio en el que se encuentre al momento de requerir los Servicios.
- 1.7 En caso que el Beneficiario por razones de fuerza mayor plenamente justificadas, no pueda obtener la autorización previa de la Compañía de Asistencia para su atención, deberá ponerse en contacto con la misma dentro del plazo improrrogable de las 48 horas de ocurrido el hecho, en forma fehaciente, lo cual podrá ser realizado por quien solicita la Asistencia directamente u otra persona que éste designe, a fin de que la compañía pueda determinar la procedencia de los Servicios.



• TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE PRODUCTOS “SILVER, GOLD, PLATINUM, STUDENT 80, STUDENT 150, Y MULTITRIP”

F. BENEFICIOS ADICIONALES

El Beneficiario podrá, dependiendo de las condiciones particulares del Producto Contratado, acceder a los siguientes Beneficios adicionales, siempre que estos se encuentren expresamente cubiertos por el Producto adquirido por el Beneficiario.

1. Deportes Extremos. La Compañía de Asistencia gestionará los servicios de Asistencia médica de emergencia requerida por lesiones o accidentes sufridos durante la práctica de Deportes Extremos en los siguientes términos:

- a. Dichos deportes, forzosamente deberán ser practicados por el Beneficiario bajo la supervisión y asesoría de profesionales licenciados y certificados para la práctica del deporte llevado a cabo.
- b. La protección por deportes extremos tendrá una vigencia de UN día y será improrrogable.
- c. Los Servicios por práctica de deportes extremos se encuentran limitados a Servicios de atención médica por emergencia, excluyendo cualquier otro servicio estipulado en los Términos y Condiciones que pudiera requerirse como consecuencia de lesiones o accidentes sufridos durante la práctica de deportes extremos.
- d. Los Servicios incluidos en el presente párrafo excluyen lesiones o accidentes derivadas o provocadas por: (i) deportes de contacto o combate, (ii) clavados, paracaidismo, salto o vuelo de alturas superiores a un metro, (iii) carreras con vehículos automotores, (iv) Rallies, incluyan o no el uso de vehículos automotores, (v) práctica profesional de cualquier deporte, excepto cuando dicha práctica incluya la participación de profesionales certificados o licenciados para llevarlos a cabo, (vi) práctica competitiva de cualquier deporte, (vii) deslizamiento de cualquier tipo, incluyendo paracaídas y parapentes, (ix) deportes que involucren el uso de cualquier tipo de arma y (x) alpinismo o montañismo llevado a cabo sin el uso de protección y equipo adecuado para ello.

2. Servicios de Responsabilidad Civil, Cancelación de viaje (Hotel, Avión, Tour), Cancelación de viaje a toda causa, Demora de viaje, Pérdida de equipaje documentado, Robo o pérdida de equipaje de mano; serán brindados por la compañía Seguros Atlas, S.A, de manera independiente a las coberturas de Asistencia y por su propia cuenta, de conformidad con los Términos y Condiciones establecidos y estipulados por dicha compañía aseguradora La Compañía de Asistencia fungirá como facilitador y coordinador en las relaciones y comunicaciones necesarias o pertinentes entre la Compañía Aseguradora y el Beneficiario en caso de requerir cualquiera de los servicios estipulados en el presente apartado. El beneficiario podrá consultar los Términos de su póliza contratada en los siguientes links:

https://www.axa-asistenciaviaje.com.mx/documents/2330455/0/CG_RC_2017.pdf

https://www.axa-asistenciaviaje.com.mx/documents/2330455/0/CG_SEGURO_DE_VIAJES.pdf

En este sentido, el Beneficiario reconoce que la Compañía de Seguros no se hace responsable por ningún cambio, modificación o sustitución en los Términos y Condiciones de la Seguros Atlas, S.A y que será responsabilidad exclusiva del Beneficiario consultar los Términos y Condiciones actualizados antes de realizar cualquier solicitud de prestación de Servicios.